

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 068 -2021-UNSAAC/

Cusco, 04 de febrero de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° D-260-2020-DP-UNSAAC, Expediente N° 293500, cursado por la **Mgt. MERCEDES PINTO CASTILLO, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN** de la Institución, elevando **PROYECTO DE REGLAMENTO DE CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA**, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, la Directora (e) de Planificación de la Institución, estando al Oficio N° 081 -2020-UOM/OP-UNSAAC, cursado por la Jefa de la Unidad de Organización y Métodos, remite el **PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA**, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, mediante Oficio N° D-417-20-FIEEIM-UNSAAC, para su aprobación;

Que, obra en autos, el Oficio N°192-DAII-FIEEIM-UNSAAC-2020, cursado por el Dr. Lauro Enciso Rodas, Director del Departamento Académico de Ingeniería Informática, mediante el cual eleva ante el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, el proyecto de Reglamento del Centro de Capacitación en Informática aprobado en Junta de Profesores realizado el día 20 de noviembre de 2020, para pronunciamiento del Consejo de Facultad;

Que, Reglamento en mención, consta de cuatro (04) títulos, sesenta (60) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias y anexo I y tiene como finalidad coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana, mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera presencial y virtual de cursos libres y cursos conducentes a certificación en el área de computación e informática, así como en la preparación y formación de técnicos de mando medio. Asimismo, dirigir, conducir y gestionar los procesos y actividades para el logro del aseguramiento de la calidad educativa;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el artículo 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento

de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, obra en el Expediente el Dictamen Legal N° 450-2020-DAJ-UNSAAC, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, opinando que el Reglamento del Centro de Capacitación en Informática se encuentra enmarcado dentro de los parámetros legales, debiendo elevarse al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, el Proyecto de Reglamento del Centro de Capacitación en Informática, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 03 de febrero de 2021, siendo aprobado por unanimidad;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando a lo referido, Dictamen Legal N° 450-2020-DAJ-UNSAAC, Oficio N° 081-2020-UOM/OP-UNSAAC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA**, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la UNSAAC, el mismo que consta cuatro (04) títulos, sesenta (60) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias y anexo I, y que en forma de **anexo** constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Reglamento a que se refiere el ordinal primero, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO
DR. ESCOLASTICO AVILA COILA
RECTOR(e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS.- DIGA.-U. FINANZAS.-UNIDAD DE LOGÍSTICA.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- A. EMPLEO.-A. ESCALAFON Y PENSIONES.- FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y MECÁNICA.- DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA.- ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS.- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.- ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG: EAC/MCCH/LSP.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CAPACITACION EN INFORMATICA



AÑO 2020

ÍNDICE

ÍNDICE	1
PRESENTACIÓN	2
TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO Y BASE LEGAL.....	4
CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y VALORES	6
TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	9
CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACION.....	9
CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES.....	11
DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	11
DEL DIRECTOR.....	11
DEL COORDINADOR ACADÉMICO.....	13
DE LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN.....	14
DEL PERSONAL DE APOYO	14
DE LOS ALUMNOS.....	16
TÍTULO III: DEL DESARROLLO EDUCATIVO.....	17
CAPÍTULO I DE LA OFERTA DE CAPACITACIÓN.....	17
CAPÍTULO II DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN	18
DE LA ASISTENCIA.....	18
DE LA EVALUACIÓN	18
DE LA CERTIFICACIÓN	20
TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	21
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	22
ANEXO 01	23

PRESENTACIÓN

El Centro de Capacitación en Informática de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el cual puede ser nombrado abreviadamente por CCI, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, fue creado mediante Resolución Nro. R-571-91-UNSAAC del 04 de julio de 1991 y su modificatoria por Resolución Nro. R-1118-97-UNSAAC del 02 de setiembre de 1997, cuyo objetivo principal es brindar capacitación en informática con certificación como requisito para la obtención del grado y título profesional universitario, además, brindar a la comunidad universitaria en general la oportunidad de estudiar y capacitarse en el área de la informática, así como también brindar soporte tecnológico para el funcionamiento y desarrollo de los Centros de Cómputo de las diferentes entidades de la actividad económica y servicios de la Región, cuya finalidad específica es la de contribuir a la preparación y formación de los técnicos de mando medio en el campo de la computación e informática y funciona de conformidad a la Ley Universitaria 30220, al Estatuto de la Universidad y al presente Reglamento.

Nuestras actividades educativas en el campo de la informática se dieron inicio en el año 1991, con cursos libres como: SISTEMAS OPERATIVOS (DOS 5.0), WORDPERFECT, LOTUS, EXCEL, QUATTRO PRO, dirigido a docentes, personal administrativo y estudiantes de nuestra Universidad. En sus inicios ha funcionado en los ambientes del Pabellón de Ciencias con el concurso de profesionales jóvenes ávidos de compartir el conocimiento y el uso de las nuevas tecnologías, con el objetivo de darle a la comunidad universitaria en general los servicios de capacitación en el área de la Informática. Posteriormente, su funcionamiento ha sido formalizado como Centro de Capacitación en Informática por ser de necesidad prioritaria en el desarrollo de la Universidad.

Un grupo de profesores del Departamento Académico de Matemáticas y Estadística, profesionales de otras Carreras Profesionales como Ingeniería Química, Contabilidad, en forma espontánea se dieron este reto de enseñar estas nuevas tecnologías con el respaldo de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas dentro de su programa de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios creado por Resolución N° 571 del año 1991. Han participado cerca de un centenar de jóvenes estudiantes de la universidad, docentes, personal administrativo y líderes de organizaciones sociales y culturales, y público en general. Posteriormente, su

funcionamiento ha sido formalizado como Centro de Capacitación en Informática por ser de necesidad prioritaria en el desarrollo académico de la Universidad

En la actualidad el adelanto de la ciencia y la tecnología ha logrado grandes avances, por lo que se tienen nuevas herramientas en el que los profesionales y público en general requieren capacitación o actualización en ofimática, diseño gráfico, diseño web, programación, bases de datos, software de ingeniería, software de contabilidad, software para el desarrollo de proyectos, entre otros acorde las tendencias, y brindando las certificaciones a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

A raíz del aislamiento obligatorio, abrimos nuestras puertas al mundo digital. Adaptamos todos nuestros cursos y comenzamos a ofrecer la capacitación en forma virtual. Nuestro compromiso con nuestros estudiantes nos mantiene día a día a mejorar e incrementar nuestra lista de cursos.

Por consiguiente, el Reglamento del Centro de Capacitación en Informática, requiere de una actualización para ser ofrecida en el dictado de cursos en forma presencial y virtual y así continuar en el camino del desarrollo académico y científico de nuestra Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Señores autoridades, ponemos a vuestra consideración para la aprobación del presente proyecto denominado “Proyecto de Actualización del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Capacitación en Informática”

1. Dr. Lauro Enciso Rodas
2. Dr. Emilio Palomino Olivera
3. Mgt. Edwin Carrasco Poblete
4. Mgt. Enrique Gamarra Saldivar
5. Ing. César Iván Medrano Valencia
6. Mgt.. Robert Wilbert Alzamora Paredes
7. Mgt. Waldo Elio Ibarra Zambrano
8. Lic. Marcia Delgado Huarhua.

Cusco, noviembre de 2020.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO Y BASE LEGAL

Art. 1 Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular los fines, objetivos, gestión, control, organización y funcionamiento del Centro de Capacitación en Informática de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuyas siglas son CCI.

Art. 2 Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana, mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera presencial y virtual de cursos libres y cursos conducentes a certificación en el área de computación e informática, así como en la preparación y formación de técnicos de mando medio.

Asimismo, dirigir, conducir y gestionar los procesos y actividades para el logro del aseguramiento de la Calidad Educativa.

Art. 3 Ámbito de Aplicación

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de alcance y cumplimiento obligatorio por parte del Director, Coordinador Académico, personal docente, personal administrativo y estudiantes del CCI.

Art. 4 Base legal

Constituye base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria .
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Resolución N° R-571-91-UNSAAC del 04 de julio de 1991, crea el Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, y su modificatoria

Resolución N° R-1118-97-UNSAAC del 02 de setiembre de 1997 como Centro de Capacitación en Informática.

- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 028-2007-PCM, Dictan disposiciones a fin de promover la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la Administración Pública.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 172-2018- SINEACE/CDAH-P
- Resolución N° CU- 0312-2016-UNSAAC, aprueba Modelo Educativo de Calidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco,.
- Resolución N° CU-009-2018-UNSAAC, aprueba Plan de Gestión de la Calidad, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Resolución N° CU-185-2003-UNSAAC del 08 de setiembre del 2003 en el cual se aprueban los reglamentos normativos del CCI.
- Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y modificatoria D.S. N° 006-2018-MINEDU.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Ley N° 30309, "Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica".

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y VALORES

Art. 5 Misión:

Brindar capacitación de calidad en el uso de tecnologías de la información y la comunicación a la comunidad universitaria y público en general para fortalecer sus competencias y habilidades en el manejo y gestión de la información.

Art. 6 Visión:

Ser el Centro de Capacitación líder en la enseñanza de tecnologías de la información y comunicación en la región.

Art. 7 Objetivos:

- Desarrollar cursos de capacitación y actualización en el uso de herramientas de tecnologías de la información y la comunicación a la comunidad universitaria y público en general, otorgando certificación oficial a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Constituirse en un polo de desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación.
- Captar fondos que permitan apoyar al mantenimiento de los equipos y muebles del CCI, Escuela profesional de Ingeniería Informática y Sistemas y Departamento Académico de Ingeniería Informática.
- Promover la capacitación de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Informática.
- Motivar el espíritu de cooperación e identificación del personal docente, administrativo y estudiantes en el CCI, así como velar por la honestidad en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 8 Valores

El CCI, fomenta la práctica de los siguientes valores:

- Vocación de Servicio: Anteponer los intereses y necesidades del CCI por encima de los intereses personales.
- Respeto mutuo: Saber escuchar y tratar bien a los demás, exigir que nos escuchen y traten bien.
- Trabajo en equipo: Participar y compartir objetivos y tareas armoniosamente para el logro de los fines de nivel superior.

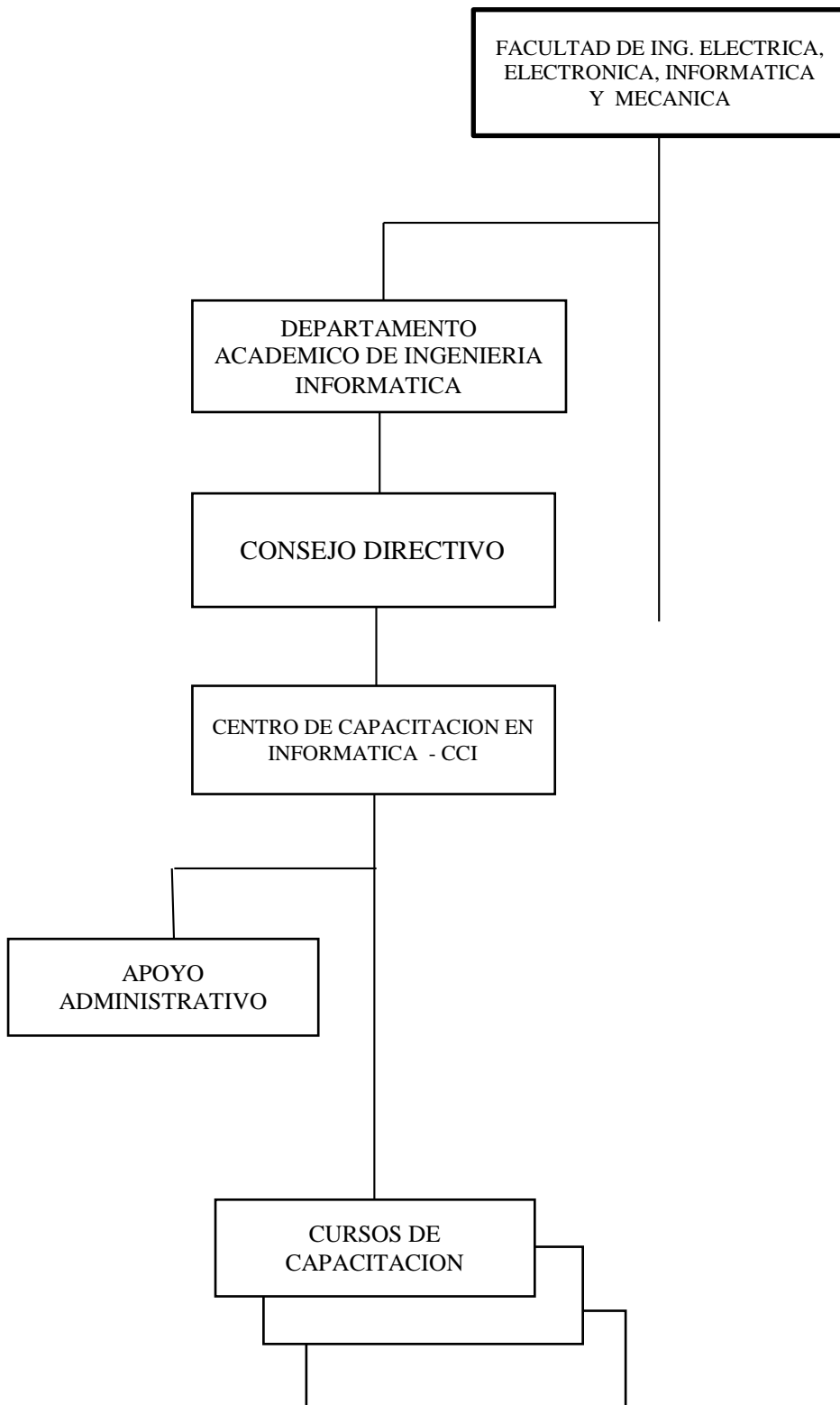
- Proactividad en la gestión: Aportar con ideas, iniciativas de acción y el buen ejemplo en sus responsabilidades organizacionales.

TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 9** El CCI es una unidad académica que desarrolla cursos de capacitación, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica.
El CCI, se encuentra conformado por la Junta de Profesores del Departamento Académico de Ingeniería Informática, el Consejo Directivo, proveedores del servicio de capacitación, personal de apoyo y alumnos.
- Art. 10** El CCI está a cargo del Consejo Directivo, responsable de su funcionamiento, conformado por:
Un Director y
Un Coordinador Académico
- Art. 11** El CCI reconoce como instancias superiores al Gobierno Universitario, en sus diferentes niveles.
- Art. 12** El CCI tiene la siguiente estructura orgánica.

ESTRUCTURA ORGANICA



CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Art. 13** El Consejo Directivo del CCI tiene las siguientes funciones:
- Proponer los cursos que se ofrecen en el CCI.
 - Elevar el Presupuesto Anual y el Plan Operativo del CCI a las instancias correspondientes para su aprobación respectiva.
 - Proponer los montos por derechos de enseñanza, subsanaciones, certificaciones, examen de suficiencia y otros del Centro de Capacitación en Informática
 - Proponer al Rectorado convenios para establecer relaciones con organismos regionales, nacionales e internacionales.
 - Propiciar eventos técnico-científicos.
 - Gestionar para la selección de la plana docente y personal administrativo del CCI.
 - Gestionar la adquisición de bienes y servicios que requiere el CCI.

DEL DIRECTOR

- Art. 14** La Dirección del CCI recae en el Director del Departamento Académico de Ingeniería Informática elegido por la Junta de Profesores del Departamento Académico de Ingeniería Informática, por el periodo que dure su mandato.
Hecho que se eleva al Decano de la Facultad para la emisión de la Resolución de nombramiento como Director del Centro de Capacitación en Informática.
En caso que el Director del DAII no pueda asumir la dirección del CCI, la Junta de Docentes del DAII elegirá al Director del CCI.
- Art. 15** En caso de ausencia temporal del Director del CCI, éste encarga sus funciones al Coordinador Académico del CCI.
- Art. 16** Son requisitos para ser Director del CCI:
- Ser docente ordinario del DAII.
 - Haber sido elegido por la Junta de Docentes del DAII de acuerdo a Art. 14 del presente Reglamento.

- Art. 17** Son causales de vacancia:

- No asumir el cargo para el que fue elegido.
- Renuncia aceptada por la Junta de Docentes del Departamento Académico de Ingeniería Informática.
- Incapacidad física y mental comprobadas.
- Atentar contra el presente Reglamento y/o disposiciones que rigen al Centro de Capacitación en Informática.

Art. 18 Son funciones del Director del CCI:

- Representar al Centro de Capacitación en Informática.
- Formular el Presupuesto Anual y el Plan Operativo de CCI y remitir oportunamente al Consejo Directivo para su correspondiente conformidad.
- Dirigir, coordinar y supervisar el dictado de los cursos ofrecidos por el Centro de Capacitación en Informática.
- Ser responsable del normal y eficaz funcionamiento del Centro de Capacitación en Informática.
- Convocar y presidir las reuniones de profesores del Centro de Capacitación en Informática.
- Aprobar los cursos a dictar a propuesta del Coordinador Académico del Centro de Capacitación en Informática.
- Gestionar la contratación del personal administrativo del CCI.
- Gestionar la contratación de los proveedores del servicio de capacitación para los cursos ofrecidos por el CCI.
- Coordinar con las instancias respectivas el pago para el personal administrativo y Consejo Directivo del CCI.
- Gestionar la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para el funcionamiento adecuado del CCI.
- Elevar informe anual a la Junta de Profesores del Departamento Académico de Ingeniería Informática sobre el funcionamiento del Centro de Capacitación en Informática.
- Cumplir con otras labores inherentes al cargo.

DEL COORDINADOR ACADÉMICO

Art. 19 El Coordinador Académico es designado por el Director del Centro de Capacitación en Informática. Este hecho se eleva al Decano de la Facultad para la expedición de la resolución correspondiente.

Art. 20 Son requisitos para ser Coordinador Académico del CCI:

- Ser Profesor Ordinario del DAII.
- Excepcionalmente, en caso que no hubiera un profesor ordinario que asuma la función, el Director del CCI podrá designar la Coordinación a un Profesor Contratado del Departamento Académico de Ingeniería Informática mientras tenga vínculo laboral con la Universidad.

Art. 21 Son causales de vacancia:

- No asumir el cargo para el que fue elegido.
- Renuncia presentada al Director del CCI.
- Incapacidad física y mental comprobadas.
- Atentar contra el presente Reglamento y/o disposiciones que rigen al Centro de Capacitación en Informática.

Art. 22 Son funciones del Coordinador Académico:

- Formular el Plan Operativo del Centro de Capacitación en Informática y remitir al Director del CCI para su aprobación.
- Mantener actualizado el plan de estudios de los cursos de capacitación presenciales y/o virtuales que ofrece el CCI.
- Establecer procedimientos para evaluar la calidad de los servicios educativos del Centro de Capacitación en Informática.
- Planificar los cursos que se ofrecerán y remitir la propuesta al Director del CCI.
- Organizar el dictado de los cursos de acuerdo a la programación establecida.
- Asumir la gestión de los laboratorios.
- Supervisar y coordinar la marcha académica del Centro de Capacitación en Informática.
- Coordinar con el personal de apoyo las acciones de difusión y publicidad de las actividades a desarrollar.
- Proponer al Director del CCI la relación de los proveedores del servicio (docentes) quienes se harán cargo de los cursos programados, respetando los procesos de contratación de la UNSAAC.

- Recepcionar los informes de cumplimiento del servicio prestado por los proveedores del servicio (docentes), dar su conformidad y elevar al Director del CCI para el trámite de pago respectivo.
- Validar la información de los certificados emitidos.
- Formular y elevar a la Dirección el Plan Anual de Adquisiciones.
- Organizar la página web del CCI.
- Cumplir con otras labores inherentes al cargo.

DE LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN

Art. 23 Los proveedores del servicio de capacitación (docentes) para el Centro de Capacitación en Informática serán seleccionados por el Consejo Directivo del CCI, de entre las propuestas presentadas, las cuales deben incluir condiciones académicas y económicas del servicio.

Art. 24 Los proveedores del servicio de capacitación son los responsables directos del proceso formativo de los estudiantes, en cada uno de los cursos asignados, en el que deben ser consideradas todas las actividades académicas.

Art. 25 Es obligación de los proveedores del servicio de capacitación del CCI, cumplir con las condiciones del servicio y presentar su informe de cumplimiento a la finalización del mismo, para el trámite del pago por el servicio brindado.

Art. 26 La conformidad del servicio brindado será dada por el Coordinador Académico del CCI.

DEL PERSONAL DE APOYO

Art. 27 El personal de apoyo del CCI, está conformado por:

- Un personal de Soporte Técnico
- Un personal de Secretaría
- Un personal de Caja
- Un auxiliar de limpieza

Art. 28 El personal de apoyo del CCI, será seleccionado por la Unidad de Talento Humano, a petición del Director del CCI, quién elevará el perfil profesional requerido para el proceso de contrata.

Art. 29 Para laborar como **personal de Soporte Técnico** en el CCI, deben contar con estudios universitarios en Ingeniería Informática y de Sistemas o afines o profesionales técnicos en Informática.

Son funciones del personal de Soporte Técnico:

- Velar por el buen funcionamiento de los laboratorios.
- Garantizar la operatividad de los equipos.
- Informar periódicamente sobre el estado de la infraestructura de los laboratorios.
- Administrar las bitácoras de incidencias de los laboratorios.
- Elevar a la Dirección los requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Otros que le asigne el Director o el Coordinador del CCI.

Art. 30 Para laborar como **personal de Secretaría** en el CCI, se debe tener estudios en Secretariado Ejecutivo, administración o afines, de nivel técnico superior.

Art. 31 Son funciones del personal de Secretaría:

- Recepcionar, registrar, clasificar, distribuir, controlar y archivar la documentación que emite y recibe el CCI.
- Brindar información clara, completa, oportuna y precisa sobre los servicios que presta el CCI, así como orientar sobre quejas reclamos y consultas formulados por los usuarios de la Universidad.
- Llevar el control de los gastos que se efectúen por concepto de Caja Chica.
- Realizar el seguimiento de los trámites administrativos.
- Elevar a la Dirección los requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Otros que le asigne el Director o el Coordinador del CCI

Art. 32 Para laborar como **personal de Caja** en el CCI, se debe tener estudios en contabilidad, administración o afines, de nivel técnico superior.

Art. 33 Son funciones del personal de Caja:

- Llevar el control de caja bajo responsabilidad, de acuerdo a las normas vigentes, dadas por la autoridad en coordinación con la Unidad Central de Caja de la UNSAAC.

Su autonomía en la recaudación y custodia de dineros es total, debiendo depositar en caja el monto recaudado de acuerdo a las directivas de la UNSAAC.

- Elevar informes diarios, semanales, mensuales o cada vez que se le solicite del estado de ingresos del CCI.
- Participar directamente en los arqueos de caja que se efectúen.
- Gestionar la emisión de los certificados del CCI.
- Hacer el seguimiento al estado de pagos y deudas de los estudiantes.
- Preparar y hacer el seguimiento de los pagos en sus diversas modalidades por los servicios que presta el CCI.
- Elevar a la Dirección los requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Otros que le asigne el Director o el Coordinador del CCI.

Art. 34 Para laborar como **personal auxiliar de Limpieza** en el CCI, debe contar con estudios de educación secundaria completa, con conocimientos básicos de ofimática, contar con la capacidad de realizar acciones de limpieza y operar los respectivos equipos de limpieza.

Art. 35 Son funciones del personal auxiliar de Limpieza:

- Realizar las labores de acuerdo al plan de limpieza aprobado por el Consejo Directivo de los ambientes y aulas que ocupa el CCI.
- Operar sus equipos adecuadamente reportando el mantenimiento preventivo cuando amerite, para garantizar la operatividad de los mismos.
- Elevar a la Dirección los requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Otros que le asigne el Director o el Coordinador del CCI.

DE LOS ALUMNOS

Art. 36 Es alumno del CCI, el que ha realizado el pago en un curso vigente.

Art. 37 Son deberes de los alumnos:

- Cumplir oportunamente con los pagos por los servicios que recibe.
- Cumplir con las tareas académicas y trabajos de aplicación que demande cada uno de los cursos.
- Rendir las evaluaciones establecidas en el curso.
- Usar los bienes provistos para el servicio que recibe, preservando su conservación y estado de funcionamiento.
- Respetar a las autoridades, proveedores del servicio de capacitación, personal administrativo y compañeros de curso.

Art. 38 Son derechos de los alumnos:

- Recibir servicio de calidad.
- Recibir el material complementario ofrecido para el dictado del curso en forma oportuna.
- Obtener los certificados y constancias oportunamente.
- Recibir la devolución del pago cuando no se brinde el servicio ofrecido. El trámite será efectuado según los procedimientos establecidos por la UNSAAC.

Art. 39 En caso de incumplimiento de las normas establecidas, los alumnos serán retirados sin derecho a devolución de los pagos efectuados por el servicio.

TÍTULO III

DEL DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

DE LA OFERTA DE CAPACITACIÓN

- Art. 40** El CCI ofrece cursos de capacitación en las modalidades: presencial, virtual, semipresencial y ad-hoc. Los cursos ad-hoc se adaptan a las necesidades de capacitación de los grupos de interés.
- Art. 41** Los cursos ofrecidos, son programados por el CCI en diferentes horarios.
- Art. 42** La habilitación de un curso está sujeta al número mínimo de participantes pre establecidos por el CCI.
- Art. 43** El CCI-UNSAAC, ofrece los siguientes servicios:
- a) Cursos de capacitación en TICs.
 - b) Cursos de capacitación ad-hoc, de acuerdo a los requerimientos de los grupos de interés (incluye convenios).
 - c) Certificación de las capacidades en TICs.
 - d) Programas de certificación profesional.
 - e) Certificaciones como requisito para la obtención de grados, títulos y otros requeridos por la Universidad.
- Art. 44** Los cursos ofrecidos en el CCI, se especifican en el Anexo 01. La oferta de cursos de capacitación será actualizada y ampliada periódicamente conforme a las necesidades del mercado.

CAPÍTULO II

DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

DE LA ASISTENCIA

- Art. 45** En la modalidad presencial el estudiante está obligado a asistir al menos al 80% del total de sesiones programadas para ser evaluado y en las otras modalidades según disponga la Dirección del CCI.
- Art. 46** El incumplimiento del Art. 45, es causal de desaprobación de la asignatura. La asistencia es controlada por los proveedores del servicio de capacitación.

DE LA EVALUACIÓN

- Art. 47** Las evaluaciones de los estudiantes en el CCI, se establecen en el sílabo y se dan a conocer a los alumnos al inicio del curso.
- Art. 48** Las calificaciones se rigen al sistema vigesimal numérico, considerándose nota mínima aprobatoria 14 (Catorce) puntos
- Art. 49** El usuario que, por caso justificado (enfermedad u otra de fuerza mayor) no asista a una evaluación, puede solicitar dicha evaluación si acredita su inasistencia con documentos sustentatorios presentando una solicitud a la Dirección, en los plazos que determine el CCI.
- Art. 50** Los alumnos desaprobados en un curso, podrán rendir un examen de subsanación previo pago por los derechos de dicho concepto.
- Art. 51** Los usuarios del CCI que cuentan con certificados mayores a 2 años de antigüedad, pueden solicitar un examen de actualización, presentando:
- Evidencia de haber estudiado el curso en el CCI.
 - Estar registrado en la base de datos del CCI.
 - Haber realizado un pago por los derechos de dicho concepto.
- Art. 52** Los usuarios del CCI que cuentan con conocimientos del curso que se ofrece, pueden solicitar un examen de suficiencia, presentando:
- Solicitud de examen de suficiencia dirigida al Director del CCI.
 - Haber realizado un pago por los derechos de dicho concepto.

El examen de suficiencia se realizará en fecha única establecida por la coordinación del CCI y los resultados son inapelables.

Art. 53 El informe del capacitador, constituirá la fuente oficial de información académica y servirá para todo trámite administrativo en el CCI.

DE LA CERTIFICACIÓN

Art. 54 La certificación de los cursos para los alumnos del CCI, serán procesados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Finalización del curso.
- Nota Aprobatoria.
- No tener deudas pendientes.

Art. 55 Los certificados serán firmados por el Director y Coordinador del CCI, previa firma de validación del elaborador de certificados.

Art. 56 La recepción de los certificados será previa firma del usuario.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- Art. 57** El CCI financia su funcionamiento con los montos recaudados por los diferentes servicios que presta, fondos que ingresan a la Caja única de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, de las cuales se distribuyen en la siguiente forma:
- Recursos propios para la UNSAAC 30%
 - Recursos para gastos y reinversión en el CCI 70%
- Art. 58** De los recursos para gastos y reinversión que corresponden al 70% en el Centro de Capacitación en Informática (CCI) se destina para:
- Pago a los miembros del Consejo Directivo
 - Pago a proveedores por los servicios de capacitación
 - Pago al personal de apoyo
 - Reinversión que comprende: adquisición de suministros, equipos, mobiliario mantenimiento, material de escritorio y limpieza, licencias del uso de software y todo lo requerido para el óptimo funcionamiento del CCI.
 - Contratación de servicios necesarios para el funcionamiento eficiente del CCI.
- Art. 59** Los pagos a los proveedores por los servicios de capacitación serán fijados de acuerdo al nivel de dificultad del curso y a la estructura de costos fijada por la Dirección del CCI.
- Art. 60** El Consejo Directivo del CCI, percibirá una retribución establecida por las instancias competentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El presente Reglamento del Centro de Capacitación en Informática es de aplicación obligatoria al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal de Transparencia de la UNSAAC.

SEGUNDA. - Los casos no previstos por el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo y en última instancia por la Junta de Profesores del Departamento Académico de Ingeniería Informática.

TERCERA. - Por la situación del Corona Virus COVID-19, los certificados serán entregados en forma digital al correo electrónico de los usuarios.

CUARTA. - El CCI podrá dictar cursos virtuales, para lo cual sus procesos se adecuarán utilizando plataformas digitales tales como Classroom, Blackboard, Teams, con canales de video conferencia tales como Meet, Jitsi, Zoom, etc. Todos los cursos reúnen las condiciones para adaptarse a la modalidad virtual. Estas clases seguirán los mismos modelos que se dan en las clases virtuales de la UNSAAC.

QUINTA. -Durante la época de aislamiento, el CCI ha venido impartiendo clases virtuales, las cuales habiendo cumplido con todos los protocolos establecidos y ser similares a los cursos dictados por la UNSAAC, serán reconocidos con la misma validez que los cursos presenciales. Los docentes que dictaron los cursos en mención recibirán la contraprestación económica que les corresponde.

ANEXO 01

Cuadro N° 01
CURSOS DE CAPACITACIÓN

Nro.	CURSO	DURACIÓN
1	OFIMÁTICA I (Sistema Operativo y procesador de textos)	40 H
2	OFIMÁTICA II (Hoja de cálculo)	40 H
3	OFIMÁTICA III (Internet y programa de presentaciones)	40 H
4	CICLO INTENSIVO DE OFIMÁTICA (Orientado a alumnos que ya saben Ofimática básica. Se certifican los saberes previos del alumno)	150 H
5	HOJA DE CÁLCULO AVANZADO (Especializado por grupos de Ingeniería, Administración, Contabilidad, etc.)	40 H
6	Sistemas de Costos y presupuestos y control de obras	40 H
7	Administración de proyectos	40 H
8	Diseño asistido por computador en 2 dimensiones	40 H
9	Diseño asistido por computador en 3 dimensiones	40 H
10	Sistemas georeferenciales nivel básico	40 H
11	Sistemas georeferenciales nivel intermedio	40 H
12	Dibujo arquitectónico nivel básico	40 H
13	Dibujo arquitectónico nivel intermedio	40 H
14	Programas de tratamiento de imágenes y fotos	40 H
15	Programas de diseño gráfico	40 H
16	Cursos de Análisis estructural, mecánico y similares, Nivel básico	40 H
17	Diseño Web	80 H
18	Programación Web	40 H
19	Otros cursos TIC's a solicitud de instituciones o grupos organizados	variable
20	Servicio de Informática Educativa	variable
21	Inteligencia de Negocios – Módulo I	variable
22	Inteligencia de Negocios – Módulo II	variable
23	Programa de Certificación Profesional CCNA – Módulo I	variable
24	Programa de Certificación Profesional CCNA – Módulo II	variable
25	Programa de Certificación Profesional ORACLE – Módulo I	variable
26	Programa de Certificación Profesional ORACLE – Módulo II	variable